



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de junio dos mil quince. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1290-SPA-818 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

La presente denuncia se refiere a las emisiones sonoras generadas por la activación de la alarma del banco BBVA Bancomer localizado en el interior de la plaza "La Perla" ubicada en Avenida Eje Central número 911, colonia Vertiz Narvarte, Delegación Benito Juárez.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta entidad recibió correo electrónico de la persona denunciante en el que informó que la alarma del banco sólo se activó un par de ocasiones teniendo una duración de segundos, al respecto se llevó a cabo reconocimiento de hechos, del que se desprende que al momento de la visita no se constató el ruido generado por la alarma; aunado a lo anterior, se tuvo comunicación con el personal de la administración y vigilancia de la plaza comercial, quienes señalaron que el apoyo que pueden brindar a esta Procuraduría para solucionar la problemática es que en caso de que se active la alarma lo reportarán a las autoridades correspondientes con la intención de que ésta sea desactivada de forma inmediata; situación que fue confirmada por la persona denunciante vía correo electrónico.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Ruido

La presente investigación se refiere a la emisión de ruido por la alarma de la sucursal bancaria denominada BBVA Bancomer que se ubica en la plaza comercial "La Perla", mismo que de acuerdo a las documentales que obran en el presente expediente, se desprende que encuadra en el supuesto de ser una fuente fija conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giros que para su funcionamiento utilicen maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que generen emisiones sonoras al ambiente; sin embargo, después de realizar las gestiones necesarias y con la finalidad de que la



alarma de la institución bancaria no generara una molestia para los vecinos, el personal de seguridad de la plaza "La Perla" brindará el apoyo, en el caso de que la alarma se active, dando aviso a la autoridad correspondiente para que la alarma sea desactivada inmediatamente, situación que fue confirmada por la persona denunciante, por lo que se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- En el interior de la plaza comercial "La Perla" se localiza una sucursal de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, ubicada en Avenida Eje Central número 911, colonia Vertiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, el cual cuenta con una alarma.
- Derivado de las actuaciones realizadas por esta entidad, actualmente la alarma de la sucursal bancaria BBVA Bancomer ya no genera molestas de ruido, toda vez que personal de vigilancia señaló que cada vez que se active la alarma de Bancomer, se reportara con el fin de que sea apagado inmediatamente, situación que fue confirmada por la persona denunciante.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución la persona denunciante, dejando a salvo sus derechos para presentar una nueva denuncia en caso de que los hechos vuelvan a presentarse.----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----


PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. Para su conocimiento.

LMH/EGSH/YB/USA